



JUEZ DEL CIRCUITO – POPAYÁN CAUCA

**ACCIÓN DE TUTELA**

ACCIONANTE:

**JOSE LUIS FILIGRANA CORTES**

Cedula de Ciudadanía No. 1.062.316.060 de Santander de Quilichao del Cauca

ACCIONADOS:

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR  
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

POPAYÁN CAUCA  
2026

RADICACIÓN:  
FOLIOS:1 de 22

Señor

**JUEZ DEL CIRCUITO DE POPAYÁN CAUCA (REPARTO)**

Correo electrónico: [ofjudpop@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofjudpop@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**E. S. D.**

**REF:** Acción de tutela para la protección de los derechos fundamentales de petición, debido proceso administrativo, igualdad y acceso al mérito en el empleo público.

**ACCIONANTE:**

JOSE LUIS FILIGRANA CORTÉS

**ACCIONADOS:**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR  
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

## **I. ACCIÓN CONSTITUCIONAL (Art. 86 Constitución Política de Colombia)**

**JOSE LUIS FILIGRANA CORTES**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 1.062.316.060 de Santander de Quilichao Cauca, con domicilio residencial en la ciudad de Popayán Cl. 8 # 9-60, barrio San Camilo, obrando en nombre propio, mediante el presente escrito me permito ejercer derecho fundamental consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política. En tal sentido, acudo ante su Despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA contra la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, identificada con NIT 899.999.007-0. Representada legalmente por el señor Superintendente de Notariado y Registro, Dr. RICARDO AGUDELO SEDANO o quien haga sus veces, y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** identificada con NIT 900.003.409-7. Representada legalmente por la señora comisionada Dra. SIXTA ZÚÑIGA LINDAO o quien haga sus veces, con el objeto de que se protejan entre otros el derecho constitucional y fundamental a la fundamentales **de petición (art. 23 C.P.), igualdad (art. 13 C.P.), debido proceso administrativo (art. 29 C.P.) y acceso al desempeño de funciones públicas bajo el principio del mérito (art. 40 numeral 7 y art. 125 C.P.)**, y demás derechos concordantes y reconocidos por el estado colombiano mediante tratados internacionales por bloque de Constitucionalidad, que a continuación enuncio y los cuales se fundamentan en los siguientes:

### **HECHOS**

1. Manifestar que, el día viernes 20 de febrero de 2026, en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el Art. 23 CN. reglamentado por la ley 1755 de 2025, envíe solicitud formal información a la Superintendencia de Notariado y Registro, con copia a la Comisión Nacional del Servicio Civil, cuyo asunto obedece a: (...) Información detallada sobre vacantes, provisión y reporte SIMO – Concurso Proceso de Selección No. 2502 de 2023 –OPEC 207304. Bajo el entendido de que hago parte de la lista de elegibles que se

encuentra vigente de conformidad con la Resolución No. 3906 del 03 de abril de 2025, “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer catorce (14) vacante(s) definitiva(s) del empleo **denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 01**, identificado con el No. OPEC 207304, perteneciente al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – ABIERTO, dentro del Proceso de Selección No. 2502 de 2023 adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

2. Las peticiones instauradas se relacionan a continuación:

De manera respetuosa, clara y concreta, solicito a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO SNR** y a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, que se sirvan informar, certificar y remitir la siguiente información, respecto de la planta global de personal del empleo: **PROFESIONAL UNIVERSITARIO – Código 2044 – Grado 01** Requisito de estudios: **NBC Derecho y afines** Concurso: Proceso de Selección No. 2502 de 2023 OPEC de referencia: **OPEC 207304**.

**1. Situación jurídica y administrativa de las vacantes:** Reportar la situación jurídica actual de TODAS las vacantes existentes en la planta global de personal del empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 01, indicando para cada una:

**a) Modalidad de provisión de cada vacante, esto es, si el cargo se encuentra:**

- Provisto en período de prueba
- En propiedad
- En encargo
- En provisionalidad
- No provisto
- Otra modalidad (especificar)

**b) Ubicación geográfica exacta de cada cargo.**

**c) Para vacantes provistas:**

- Nombre completo del servidor que ocupa el cargo.
- Número y fecha de la resolución de nombramiento.
- Fecha y número del acta de posesión.

**d) Para vacantes no provistas:**

- Fecha y número de la resolución mediante la cual se produjo el retiro del último servidor que ocupó el cargo.

**2. Dependencia y funciones:**

**e) Dependencia, área funcional y ubicación geográfica a la cual pertenece cada vacante, indicando, además:**

- Rol institucional
- Propósito principal del cargo
- Funciones asignadas conforme al manual de funciones vigente.

### 3. Reporte a la plataforma SIMO – CNSC

f) En caso de existir vacantes sin provisión, o provistas mediante nombramiento en provisionalidad o en encargo, informar:

- Si dichas vacantes fueron reportadas a la plataforma virtual SIMO de la CNSC, de conformidad con las circulares externas expedidas por la CNSC.
- Fecha del reporte.
- Número del comunicado o acto administrativo mediante el cual se efectuó dicho reporte ante la CNSC.

g) En caso de que existan vacantes definitivas sin proveer, o provistas en provisionalidad o en encargo que no hayan sido reportadas a SIMO, se sirvan:

- Explicar de manera expresa, detallada y motivada las razones de hecho y de derecho por las cuales no se realizó dicho reporte.
- Solicito comedidamente que se realice el reporte inmediato de dichas vacantes ante la CNSC.
- Que se solicite de forma concomitante la autorización para el uso de las listas de elegibles vigentes, con el fin de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba, conforme al sistema de mérito.

h) En caso de que existan vacantes definitivas sin proveer, o provistas en provisionalidad o encargo, ya reportadas en SIMO, informar:

- Si su despacho ha solicitado a la CNSC la autorización para el uso de listas de elegibles vigentes.
- Fecha de la solicitud.
- Estado actual del trámite ante la CNSC.

### 4. Vacantes equivalentes – Concurso de méritos

i) Informar, de las vacantes definitivas sin proveer o provistas mediante provisionalidad o encargo, cuáles resultan ser **IGUALES O EQUIVALENTES** a la vacante ofertada mediante la **OPEC 207304**, a la cual me presenté, de conformidad con el Decreto 1083 de 2015, Artículo 6° de la Ley 1960 de 2019 y el Criterio Unificado CNSC del 22 de septiembre de 2020.

3. De conformidad con lo anterior, el día lunes 23 de febrero de 2026, la Super Intendencia de Notariado y Registro a través del correo electrónico: [notificacionelec@supernotariado.gov.co](mailto:notificacionelec@supernotariado.gov.co) me notificó que la solicitud remitida “*ha sido registrada exitosamente en el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo (SGDEA SNR)*”. Para consultar el estado de su radicación, puede ingresar con los siguientes datos: **Número de radicado:** SNR2026ER-045561-2 **Contraseña:** 6Ab8LiDiMG **Enlace de consulta:** <https://sedeelectronica.supernotariado.gov.co/>.
4. Seguidamente, el día miércoles 25 de febrero de 2026, la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del correo electrónico: [unidadcorrespondencia@cns.gov.co](mailto:unidadcorrespondencia@cns.gov.co) me notificó que

la solicitud remitida “*ha sido radicada en nuestro Sistema de Gestión Documental el 25/02/2026 4:59:18 p.m.* además *Puede consultar el estado de su petición ingresando al siguiente <https://www.cnsc.gov.co/ventanilla-unica/consulte-su-tramite> registrando el número de radicado 2026RE094012 y código de verificación 26159461.*

5. No obstante, ante la petición formalmente presentada, ninguna de las entidades dentro de los términos establecidos por la ley para tal fin, a emitido: *pronta resolución, respuesta de fondo y la notificación de la decisión.* Razón por la cual de manera pertinente y oportuna se acude al ejercicio de la acción Constitucional de Tutela en aras de salvaguardar los derechos invocados, no reconocidos por las entidades anteriormente citadas.

De conformidad con lo anterior, me permito remitir para su conocimiento y fines permitentes, las siguientes:

### **PRETENSIONES**

**Primera:** se ordene a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, identificada con NIT 899.999.007-0. Representada legalmente por el señor Superintendente de Notariado y Registro, Dr. RICARDO AGUDELO SEDANO o quien haga sus veces, y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** identificada con NIT 900.003.409-7. Representada legalmente por la señora comisionada Dra. SIXTA ZÚÑIGA LINDAO o quien haga sus veces, responder las peticiones presentadas punto por punto de manera clara precisa de fondo y notificada. Tal y como lo establece la Corte Constitucional en su Sentencia T-610 de 2008. **clara**, “inteligible y de fácil comprensión”; **precisa**, de forma tal que “atienda, de manera concreta, lo solicitado, sin información impertinente” y “sin incurrir en fórmulas evasivas o elusivas”; **congruente**, es decir, que “abarque la materia objeto de la petición y sea conforme con lo solicitado”, y **consecuente**, lo cual implica “que no basta con ofrecer una respuesta como si se tratara de una petición aislada (...) sino que, si resulta relevante, debe darse cuenta del trámite que se ha surtido y de las razones por las cuales la petición resulta o no procedente. En tal sentido, precisa la corte que; Por último, la respuesta debe ser notificada, por cuanto la notificación es el mecanismo procesal adecuado “para que la persona conozca la resolución de las autoridades, acto que debe sujetarse a lo normado en el capítulo de notificaciones de la Ley 1437 de 2011. Esta obligación genera para la administración la responsabilidad de actuar con diligencia en aras de que su respuesta sea conocida”

**SEGUNDA - Subsidiaria.** Solicito amablemente al juez de tutela, ser garante de que la meritocracia se efectuó en el proceso de selección del cual se hace alusión. Bajo el entendido de que la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, **NO tiene discrecionalidad** para decidir si usa o no la lista de elegibles; está obligada a hacerlo cuando existan vacantes iguales o equivalentes.

La omisión de las entidades accionadas no se limita a la falta de respuesta al derecho de petición, sino que comporta una vulneración sustancial del principio constitucional de mérito consagrado en el artículo 125 de la Constitución Política. En tal sentido, La Corte Constitucional, en sentencia

SU-446 de 2011, ha establecido que las listas de elegibles constituyen un instrumento vinculante para la administración, cuyo desconocimiento vulnera los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y acceso al desempeño de funciones públicas.

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

### **1. Derecho fundamental de petición.**

La presente solicitud se fundamenta en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado por la Ley 1755 de 2015, que consagran el derecho fundamental de petición y el deber correlativo de las autoridades de resolver de fondo, de manera clara, completa, congruente y oportuna las solicitudes que les sean formuladas. Igualmente, se sustenta en el régimen constitucional y legal de la carrera administrativa y del sistema de mérito, particularmente en lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015 y la Ley 1960 de 2019, normas que regulan la provisión de empleos públicos, la obligatoriedad del uso de listas de elegibles, el reporte de vacantes y la prevalencia del mérito como criterio exclusivo de acceso y permanencia en el empleo público.

De igual forma, resulta aplicable la normativa especial que regula el reporte de vacantes a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la plataforma SIMO, así como los criterios unificados, circulares externas y lineamientos administrativos expedidos por la CNSC, especialmente el Criterio Unificado del 22 de septiembre de 2020, los cuales desarrollan el concepto de vacantes equivalentes y la obligación de proveerlas mediante listas de elegibles vigentes. Todo lo anterior se interpreta de manera armónica con la jurisprudencia constitucional reiterada sobre el acceso a cargos públicos, la carrera administrativa, la transparencia administrativa, el principio de legalidad y el derecho al debido proceso administrativo.

### **2. Debido proceso administrativo**

El artículo 29 de la Constitución exige que toda actuación administrativa respete garantías mínimas, dentro de las cuales se encuentra:

Decisión motivada  
Oportunidad  
Transparencia

La omisión de respuesta vulnera el debido proceso al impedir el ejercicio de defensa y contradicción.

### **3. Principio de mérito y acceso a cargos públicos**

El artículo 125 de la Constitución establece que el ingreso a la función pública debe hacerse **exclusivamente con base en el mérito.**

La Corte Constitucional ha señalado (SU-446 de 2011, C-588 de 2009) que:

Las listas de elegibles son obligatorias.

La administración no puede desconocer el orden de mérito.

La provisión irregular de cargos vulnera derechos fundamentales.

### **PRUEBAS**

Ruego al Señor Juez se sirva tener en cuenta como fundamentos de los hechos, las siguientes pruebas:

1. Copia solicitudes formales enviadas a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, identificada con NIT 899.999.007-0. Representada legalmente por el señor Superintendente de Notariado y Registro, Dr. RICARDO AGUDELO SEDANO o quien haga sus veces, a través del correo electrónico [correspondencia@supernotariado.gov.co](mailto:correspondencia@supernotariado.gov.co) y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** identificada con NIT 900.003.409-7. Representada legalmente por la señora comisionada Dra. SIXTA ZÚÑIGA LINDAO o quien haga sus veces, a través del correo electrónico [atencionalciudadano@cncs.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cncs.gov.co)
2. Copia del correo de electrónico remitido por la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, el día 23 de febrero de 2026 cuyo asunto obedece a: SNR2026ER-045561-2 - 23 febrero 2026 Radicado físico.
3. Copia del correo de electrónico remitido por la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, el día 25 de febrero de 2026 cuyo asunto obedece a: Comunicación radicada.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y sus decretos reglamentarios Decreto 2591 de 1991.

### **PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN**

La acción de tutela es procedente por:

1. Vulneración directa de derechos fundamentales
2. Inexistencia de otro mecanismo judicial eficaz
3. Necesidad de protección inmediata

## ANEXOS

1. Cedula de ciudadanía
2. Copia de los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
3. Resolución No. 3906 del 03 de abril de 2025

### **EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO**

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

## NOTIFICACIONES

### ACCIONANTE

**Dirección:** Cl. 8 # 9-60, barrio San Camilo, Popayán Cauca.

**Correo electrónico:** [jercimilfil@gmail.com](mailto:jercimilfil@gmail.com)

**Celular:** 3207503694

### ACCIONADOS

### **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**

Correo electrónico: [correspondencia@supernotariado.gov.co](mailto:correspondencia@supernotariado.gov.co)

Dirección: Calle 26 # 13-49 Interior 201, Bogotá D.C. Colombia.

### **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**

Correo electrónico: [atencionalciudadano@cncs.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cncs.gov.co)

Dirección: Avenida Calle 100 # 9a 45. Edificio 100 Street - Torre 1 - Piso 12. Bogotá D.C. Colombia

Cordialmente,



**JOSE LUIS PILIGRANA CORTES**

1.062.316.060 de Santander de Quilichao Cauca,

Correo electrónico: [jercimilfil@gmail.com](mailto:jercimilfil@gmail.com)

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CÉDULA DE CIUDADANÍA**

**NÚMERO 1.062.316.060**

**FILIGRANA CORTES**

**APPELLIDOS**  
**JOSE LUIS**

**NOMBRES**  
*Jose Luis Filigrana*



Escaneado con CamScanner



**FECHA DE NACIMIENTO 12-ENE-1995**

**SANTANDER DE QUILICHAO**  
**(CAUCA)**

**LUGAR DE NACIMIENTO**

**1.75**      **O+**      **M**

**ESTATURA**      **G.S. RH**      **SEXO**

**14-ENE-2013 SANTANDER DE QUILICHAO**

**FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN**

**REGISTRADOR NACIONAL**  
**JOHN CARLOS GALINDO VECIA**



A-1107600-02845614-M-1062316060-20160831      0050703589Q 1      8023491790

Escaneado con CamScanner



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CNSC**  
COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Mérito y Oportunidad

## RESOLUCIÓN No 3906

3 de abril de 2025



2025RES-400.300.24-020150

*“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **catorce (14)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **2044**, Grado **1**, identificado con el No. OPEC **207304**, perteneciente al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - ABIERTO**, en el marco del Proceso de Selección No. 2502 de 2023”*

### EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el artículo 6 y 25 del Decreto Ley 775 de 2005, el artículo 2.2.6.21 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, el artículo 24 del Acuerdo No. **060 del 13 de julio de 2023**, el numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. 075 de 2023, y

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que, con el fin de ejercer la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, excepto los previstos en la misma Constitución, el artículo 130 ibidem creó la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, entidad de carácter permanente, de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que debe actuar de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad (Ley 909 de 2004, artículo 7).

Que, de conformidad con el artículo 11, literales c), e) e i), de la Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, “c) *Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento*”, “e) *Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)*” e “i) *Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin*”.

Que, el artículo 4° de la norma antes referida define los Sistemas Específicos de Carrera Administrativa, entre los cuales incluye el que rige para el personal que presta el servicio en las Superintendencias, regulado por el Decreto Ley 775 de 2005, como “( ... ) *aquellos que en razón a la singularidad y especialidad de las funciones que cumplen las entidades en las cuales se aplican, contienen regulaciones específicas para el desarrollo y aplicación de la carrera administrativa en materia de ingreso ( ... ), ascenso ( ... ) y se encuentran consagradas en leyes diferentes a las que regulan la función pública*”.

Que, en observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante Acuerdo No. **060 del 13 de julio de 2023**, modificado por el Acuerdo No. 67 del 11 de agosto de 2023<sup>1</sup>, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente **mil quinientos cuarenta (1.540) vacantes**, de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, perteneciente al Sistema Específico de Carrera Administrativa.

Que, en virtud de lo dispuesto el artículo 24 del Acuerdo precitado, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, una vez culminadas todas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos obtenidos

<sup>1</sup> “Por el cual se modifica el artículo 8° del Acuerdo No. 60 del 13 de julio de 2023, a través del cual se convocó y se establecieron las reglas del proceso de selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto para proveer los empleos en vacancia definitiva de la planta de personal perteneciente al Sistema Específico de Carrera Administrativa de las Superintendencias de la Administración Pública Nacional – Proceso de Selección No. 2502 de 2023 - SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO”

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **catorce (14)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **2044**, Grado **1**, identificado con el No. OPEC **207304**, perteneciente al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - ABIERTO**, en el marco del Proceso de Selección No. **2502 de 2023**”

por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles.

Que, la CNSC en el CRITERIO UNIFICADO APLICACIÓN DE LA LEY 1960 DE 2019 - VIGENCIA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES EN EL SISTEMA ESPECÍFICO DE CARRERA DE LAS SUPERINTENDENCIAS Y EN EL SISTEMA ESPECIAL DE CARRERA DEL SECTOR DEFENSA resolvió: “(...) para el caso de las listas de elegibles que se profieran en el marco de los procesos de selección que se adelanten para la provisión de los empleos de carrera del sistema específico que rige para las superintendencias, estas tendrán una vigencia de dos (2) años y con estas y en estricto orden de mérito, se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso.”

Que, el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 establece que en firme la lista de elegibles la CNSC enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.

Que, el numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. 075 de 2023, dispone que es función de los Despachos de los Comisionados “Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente.”

Que, el proceso de selección **2502 de 2023** de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, se encuentra a cargo del Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar** la Lista de Elegibles para proveer **catorce (14)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **2044**, Grado **1**, identificado con el Código OPEC No. **207304**, perteneciente al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - ABIERTO**, en el marco del Proceso de Selección No. **2502 de 2023** así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	1057786673	MARIAMERCED	BURBANO VIRAMA	92.85
2	1083883194	LUZ DENNIS	VERGARA ORTIZ	92.57
3	1061811586	NICOLAS ALEXANDER	PAZ PINO	91.75
3	1061021031	JENNY ALEXANDRA	BOTINA JANSASOY	91.75
4	1094959504	JUAN DAVID	RESTREPO JIMENEZ	91.28
5	1117543420	HAROLD DANIEL	PALACIOS MENESES	91.13
6	1061729500	ANDERSON YESID	MACIAS HOYOS	91.08
7	1121968457	ANDRES FELIPE	GAMBA SALCEDO	90.93
8	1085663324	TANIA PATRICIA	MARTINEZ ORDOÑEZ	90.81
9	1075309476	LAURA BRIYITH	LIBERATO GUALTERO	90.55
10	1061794682	ESTEFANI	ZUÑIGA DORADO	90.49
11	1090518974	KAREN LISBETH	CALDERON MARQUEZ	90.47
12	1110468848	OLGA LUCIA	CRUZ GARZON	90.38
13	1110602430	MARIA PAULA	TRUJILLO MUÑETON	90.34
14	1006419357	LUZYENITH	MARTINEZ SANCHEZ	90.08
15	1060655858	DANIELA	ZULUAGA HURTADO	90.00
16	1007416137	HECTOR CIRO	CUBIDES BARRETO	89.98
16	1007714728	RONALDO	FIGUEROA URBANO	89.98
17	1110518533	DIEGO ALBERTO	MUÑOZ ZAMUDIO	89.81
18	1102849629	ZAIN RAMIRO	SALCEDO ALQUERQUE	89.80
19	1007395260	ASTRID YOHANA	NEIRA CORONADO	89.70
20	1116276792	YEISSON EDUARDO	CASTIBLANCO JARAMILLO	89.65
21	1053813843	DIANA MILENA	GIRALDO ALFONSO	89.62
22	1090475207	EDUARDO MARIO	MOGOLLON ROMERO	89.43
23	1085662783	ARLEM FABIAN	GUAPUCAL SOLARTE	89.17

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **catorce (14)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **2044**, Grado **1**, identificado con el No. OPEC **207304**, perteneciente al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - ABIERTO**, en el marco del Proceso de Selección No. 2502 de 2023"

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
24	1062316060	JOSE LUIS	FILIGRANA CORTES	89.16
25	1010032808	JHONATAN CAMILO	MONCAYO URBANO	89.10
26	1098817656	MITCHELL CLITSMAN	GIL BERNAL	89.02
27	1059357402	MARITZA ALEJANDRA	REALPE	89.01
28	1094968084	JENNY ALEXANDRA	ARDILA CORTES	88.97
29	1049640307	JUAN SEBASTIAN	SANDOVAL GARCIA	88.93
30	1061781462	SANTIAGO ANTONIO	NARVAEZ RUIZ	88.90
31	1110544152	JULIETH ANDREA	MONTEALEGRE BARRERO	88.87
32	1099965755	ELIANA MARIA	SERPA ARRIETA	88.74
33	1103121505	VALENTINA	VIVERO VILLADIEGO	88.73
34	1081420608	YEISON EDUARDO	OSORIO LOSADA	88.68
35	1061821821	LUIS ALEJANDRO	NOGUERA HERRERA	88.59
36	1061626916	MATEO	CEBALLOS PATIÑO	88.52
37	1117885591	ALEXIS	MOTA GARCIA	88.50
38	1053819773	ALEJANDRA MARÍA	JARAMILLO OSORNO	88.49
39	1061701362	YEIN KÁTERIN	BURBANO BELTRÁN	88.48
40	1053586761	CARLOS JOSE	MORENO VARGAS	88.43
41	1061814432	SANTIAGO IVAN	URBANO PORRAS	88.34
42	1061822072	LAURA SOFIA	PEREZ PIANDA	88.32
43	1088027324	STEPHANIE	ESPINOZA LOPEZ	88.23
44	1117542989	EVELYN	QUINTERO GRAJALES	88.15
45	1057603850	HELBERTH LEONARDO	CARDOZO FORERO	88.08
46	1091676918	JESUS EMEL	TAMAYO SANCHEZ	88.04
47	7182372	DIEGO RICARDO	GARCIA AVILA	88.00
48	1192919747	KAREN XIOMHARA	BENAVIDES MARTINEZ	87.94
49	1234644703	JUAN JOSE	RODRIGUEZ GUAQUETA	87.92
50	1115091888	MARÍA ISABEL	RODRÍGUEZ GÓMEZ	87.78
51	1123998846	MARCO DE JESUS	GOMEZ CABARCAS	87.76
52	1116254229	JURANY	LADINO RAMIREZ	87.57
53	1053866757	ALEJANDRA	OCAMPO RUIZ	87.44
54	1010123129	VALENTINA	GARZON OSPINA	87.43
55	1094923075	LINA MARIA	FORERO ROJAS	87.25
56	1051671690	DALIA ROSA	CAMPO LOPEZ	87.17
56	1102885869	ANDREA CAROLINA	DISCUBICHE MENDOZA	87.17
56	66987486	TANIA ANDREA	MARTINEZ LOPEZ	87.17
57	1104254363	ROSNARY ANDREA	ROMAN LAMBRAÑO	87.14
58	1062314435	YEIMMY DANIELA	PRIETO OROZCO	87.11
58	1102869726	YARIMA MARIA	PAYARES CORTINEZ	87.11
59	1004082926	DIANA CAMILA	HOYOS CASTRO	87.05
60	1061808308	ANYHI ALEXANDRA	HURTADO BELTRAN	87.01
61	1002331721	CRISTIAN GIOVANNI	SAAVEDRA MARTINEZ	86.95
62	1117540526	MAYRA ALEJANDRA	PERDOMO MARIN	86.91
63	34316029	MARIA ALICIA	GUEVARA	86.90
63	1082776457	DEISY CAROLINA	SAMPABLO ROSERO	86.90
64	1061782480	MANUELA	DULCEY DAVID	86.81
65	98396671	JOSE JOAQUIN	GUTIERREZ VALENCIA	86.77
66	1006514588	FABIO ALEJANDRO	MERA ROJAS	86.68
67	1010076448	JUAN FELIPE	NEIRA RICAURTE	86.66
67	1118543378	MONICA YISETD	ABRIL DURAN	86.66
68	1054681741	JEAN PAUL	CUERVO DIAZ	86.61
69	1121917611	LIDA JAZMIN	REYES LEAL	86.59
70	1002461637	OMAR DANIEL	FUENTES MANOSALVA	86.56
71	1098336741	EFREN EDUARDO	RAMIREZ SICACHA	86.47
72	1061730451	LISSETH CAROLINA	MOLANO GUACÁN	86.42
73	1143328687	LAURA VICTORIA	ALVIS ROMERO	86.39
74	1106399059	ANDRES LEONARDO	AVILA LOZANO	86.36
75	52796195	MARTHA ISABEL	ACERO RIOS	86.28
76	1100626511	SELMAN MARIA	ROMERO PAEZ	86.24
77	1120507309	STIVEN ALEJANDRO	ALONSO CASTRO	86.23
78	94388477	DELIO	GONZALEZ QUINTERO	86.19
79	1007313578	DANIEL	RICO FONTALVO	86.15

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **catorce (14)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **2044**, Grado **1**, identificado con el No. OPEC **207304**, perteneciente al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - ABIERTO**, en el marco del Proceso de Selección No. 2502 de 2023"

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
80	1053846902	ANGELA MARIA	CASTAÑO GRANADOS	86.14
81	1152706766	LIZ LAUREN	GIL CAMPILLO	86.13
81	1110583398	NATALIA	GUARNIZO MOLINA	86.13
82	1121958346	NATALIA	DIAZ RAMIREZ	86.10
83	1061794161	JUAN CAMILO	TALAGA CRUZ	86.08
84	1098818442	YULIETH CAMILA	MERCADO LOPEZ	86.03
85	1006318642	ESTEBAN	VALERO ANGEL	86.02
86	1052402717	AURA MILENA	HERNÁNDEZ BOLÍVAR	85.92
87	1097036257	HERBERTO	VIGOYA SARMIENTO	85.86
88	1065842372	ELIZ LUCIA	PERTUZ CASTILLA	85.85
89	1130590931	PEDRO ALONSO	BAUTISTA GONZALEZ	85.82
89	1085904582	JAIME ANDRES	SACRO MARTINEZ	85.82
90	1126905003	CARLOS EDUARDO	ANZOLA ALVAREZ	85.75
91	1099965301	LUZ KARIME	SERPA ALVAREZ	85.66
92	1061816755	CARLOS MANUEL	GARCIA AVILA	85.57
93	1061781166	DIANA CAROLINA	MOLANO TORO	85.56
94	1100335920	MARIA ALEJANDRA	CERPA BALETA	85.55
95	1102797238	EMILIANO JOSE	MARTINEZ GARCIA	85.53
95	1234789610	JUAN DAVID	FONSECA MACIAS	85.53
96	93132322	EDGAR JOEL	VASQUEZ HERNANDEZ	85.52
97	1152700481	MELISSA ALEJANDRA	CALLE HOYOS	85.50
98	1103120997	MELISSA ISABEL	CARRASCAL MEZA	85.47
99	1061534330	JAMES EDUARDO	CAMAYO TULANDE	85.45
99	1108763932	LISETH PAOLA	VILLALOBO RIOS	85.45
100	1061793643	ANA MARÍA	LEDESMA SOLÍS	85.36
101	1100629446	YULIETH CAROLINA	ROMERO VIVERO	85.34
102	1116803170	TATIANA ANGELICA	MAGURNO MARTINEZ	85.32
102	1124010186	MARIA FERNANDA	ROCA ARIZA	85.32
103	1057488022	ADELMO	BAUTISTA RODRIGUEZ	85.31
104	30234274	MONICA YANETH	LOPEZ ZAPATA	85.26
105	1061721578	MIGUEL ANTONIO	MORENO RINCÓN	85.25
106	1052085354	HELMER LEONARDO	MARTINEZ MORANTE	85.21
107	29181300	CLAUDIA XIMENA	BARRIOS QUINAYAS	85.20
108	1061818435	CARLOS AUGUSTO	RUIZ HERRERA	85.19
109	1121946767	NORA ALEJANDRA	CALDERON MENDIETA	85.17
110	7180811	JOAQUIN ADRIAN	MESA CUBIDES	85.14
111	1103981346	MARIA PATRICIA	MACARENO JARABA	85.12
112	1098636254	ANGELICA LEONOR	NIETO RUEDA	85.06
113	1052981701	CARLOS MARIO	BARRIOS ACEVEDO	85.04
114	1053844523	MARIA CAMILA	MOLINA LOPEZ	84.96
115	76335256	ALEXANDER MANUEL	CERON SAMBONI	84.93
116	1112781946	VALENTINA	CASTAÑO PATIÑO	84.92
117	1061702295	EFRAIN ALBERTO	RAMOS TOVAR	84.91
118	1100337457	MARIA ALEJANDRA	SANCHEZ BENITEZ	84.89
118	1007227473	ANDRES FELIPE	OSORNO GAVIRIA	84.89
119	41947551	ANGELA MARIA	OSPINA OCAMPO	84.88
120	1053843655	LAURA CAMILA	CASTAÑO PATIÑO	84.87
121	1102884260	MARIA JOSE	TUIRAN JULIO	84.81
121	1002337791	ERIKA NATALIA	CARO RIOS	84.81
122	92556500	SILVIO DE JESUS	CORRALES GARCIA	84.76
123	10300285	LUIS FERNANDO	MERA VELASCO	84.74
124	1053874061	DIANA CAROLINA	OSORIO GONZALEZ	84.73
125	1000153894	ANGGIE LORENA	PEÑA ORTIZ	84.62
126	1094977382	MALLYTH VIVIANA	MEJIA MEJIA	84.60
127	1061722933	MARIA ALEJANDRA	RENGIFO RINCÓN	84.55
128	1053782219	CAMILO HERNÁN	CARDENAS OSORIO	84.54
129	1100403459	ADRIANA LUCIA	HERAZO FLOREZ	84.51
130	24334324	YURY ALEJANDRA	VALENCIA OSPINA	84.50
130	1005875357	VICTORIA EUGENIA	ROBINS MONDRAGON	84.50
131	88199578	CELSO	CORDERO SUAREZ	84.49
131	1020718880	JUAN DIEGO	VARON BERRIO	84.49

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **catorce (14)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **2044**, Grado **1**, identificado con el No. OPEC **207304**, perteneciente al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - ABIERTO**, en el marco del Proceso de Selección No. 2502 de 2023"

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
132	34674361	VICKY	MENESES LEDEZMA	84.46
133	1116247804	CRISTIAN GUSTAVO	PAYAN DIAZ	84.45
134	64703652	NORA VIVIANA	SALGADO POLO	84.44
135	1094975124	VALENTINA	VELASCO RUIZ	84.41
136	1121953612	HAROLD LEONARDO	PERALTA GUTIERREZ	84.37
137	1085908454	MAYA	MENDEZ ROSAS	84.35
138	1116803857	SALVADOR FELMABER	MARIN SARMIENTO	84.32
139	1103115965	LAURA MARCELA	PEÑA CARDENAS	84.31
140	65706194	AURA MILENA	MEJÍA CARVAJAL	84.28
141	1105684257	ADRIANA MARCELA	ALZATE ORJUELA	84.23
142	1104381617	DANIELA	BUENO PEREA	84.22
143	1102880352	LUISA MARCELA	GARCIA ORTEGA	84.18
144	34561949	YOLANDA BEATRIZ	RAMIREZ SARMIENTO	84.15
145	1100401736	LIDYS MARIA	AGUILAR HERNANDEZ	84.14
145	1061743362	MARIA ISABEL	MUÑOZ ASTAIZA	84.14
146	1113042516	DAYANA MICHEL	BAUTISTA CIFUENTES	84.11
147	1114063454	LEIDY CAROLINA	ESGUERRA	84.09
148	1050966541	MARIA DEL PILAR	ZABALETA GOMEZ	84.08
149	1061806724	MARIA JULIANA	ZAMBRANO FABARA	84.04
150	1131109568	WENDY LORAINÉ	SALGADO GARCIA	84.01
150	1005425033	MARIA CAMILA	MENDOZA MUÑOZ	84.01
151	1083033221	VALENTINA	BARROS MORALES	83.99
152	1012454022	YUBER ANDRES	LASSO PRADA	83.97
152	1102882178	LUIS EDUARDO	MERCADO CARRASCAL	83.97
153	1102886984	HEILEN PAOLA	NUÑEZ INFANZON	83.95
154	1053822546	LAURA VANESSA	CARDONA RIVERA	83.94
154	1193039028	LAURA MARIA	ROYET CAMPO	83.94
155	1100627353	ANA MARCELA	RIVAS DAVILA	83.89
156	1123330294	YULY ESTHEFANY	ORTIZ RODRIGUEZ	83.88
157	1102840666	MARIA MERCEDES	PEÑA SIERRA	83.83
157	1117544003	LEIDY CAMILA	SUAREZ VARGAS	83.83
158	10294380	ALEXIS JAIR	GOMEZ MOLINA	83.81
158	1192775783	NICOLAS FERNANDO	VELEZ VILA	83.81
159	16233708	GUSTAVO ADOLFO	PIZARRO TAMAYO	83.80
159	1006514456	TATIANA ALEXANDRA	RAMOS RODRIGUEZ	83.80
160	1086140143	TANIA	OJEDA GUERRERO	83.77
161	40045417	NYDIA CONSTANZA	LOPEZ JAIME	83.76
161	1121832117	CARMENZA	NIÑO PEDROZA	83.76
162	1061808698	MARÍA FERNANDA	VARGAS SILVA	83.73
162	1104425253	NEVIS MARIA	ARRIETA PRASCA	83.73
162	38794112	YEDLIZA	MUÑOZ MARQUEZ	83.73
163	1061752796	MARÍA ANGELA	URIBE FRANCO	83.72
164	1103980330	JOSE CARLOS	ORTEGA PEREZ	83.70
165	1116801081	YENNY CAROLINA	PEÑA SANTANA	83.68
166	1116800130	JEISSON ORLANDO	CAMEJO PARDO	83.61
167	1061788837	ISABEL CRISTINA	RUIZ ZUÑIGA	83.59
168	1094895877	JONNATHAN STIVEN	LOPEZ BURGOS	83.58
169	87217436	DAVID RAMIRO	RUEDA DIAZ	83.57
169	1088309760	LAURA	OSPINA MESA	83.57
169	1102844355	NATHALIA MARIA	PEREZ GUZMAN	83.57
170	1101813784	JULIANA MARIA	GONZALEZ GARCIA	83.56
171	1061796638	JONATHAN DAVID	QUITIO ALEGRIA	83.50
172	1103222026	YISETH AURORA	HERNANDEZ SANCHEZ	83.47
173	1004699798	MARIA CAMILA	CIFUENTES MEJIA	83.39
173	1061819776	JOSE ORLANDO	SANCHEZ POTOSI	83.39
174	1193388203	SARA SOFIA	ORTIZ HANRRYR	83.35
175	1140880129	FRANCY LILIANA	DIAZ ROLON	83.27
176	1061809799	VALENTINA	PAZ	83.16
176	1010031446	SOFIA	CARMONA DUQUE	83.16
177	1131108870	HERNAN FELIPE	PINEDA MEDINA	83.14
178	1005253888	MATEO	RINCON VELASCO	83.10

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **catorce (14)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **2044**, Grado **1**, identificado con el No. OPEC **207304**, perteneciente al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - ABIERTO**, en el marco del Proceso de Selección No. 2502 de 2023”

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
179	1015413421	LISSETTE KARINA	VASQUEZ PULECIO	83.06
180	1111777851	YURLEY MARCELA	PARRA PALACIO	83.04
181	16077819	JUAN PABLO	DIAZ DIAZ	82.88
182	1002590969	VALENTINA	GIRALDO MOLINA	82.59
183	1049618839	EDWARD ALFONSO	ARIAS ARGUELLO	82.37
184	1053817565	VICTOR ALFONSO	GIRALDO MURILLO	82.36
185	1061822285	JESSICA ANDREA	POSSO FERNANDEZ	82.16
186	1110482712	IVAN DARIO	RAMIREZ RODRIGUEZ	81.95
187	1103112709	MARIA ALEJANDRA	QUIROZ PALENCIA	81.60
187	1104422451	JESUS ALBERTO	ARRIETA PRASCA	81.60
188	1077865290	MARÍA ALEJANDRA	ROMERO VALENCIA	81.57
189	1110546731	ANA MARIA	BRIÑEZ RODRIGUEZ	81.52
190	1118311579	MARILIN	CASAÑAS LEAL	81.49
191	1062317890	LINA MARCELA	OSPINA MOLINA	81.43
192	10306932	JHON ANDERSON	PEREZ PARDO	81.36
193	1003758353	YANCARLOS	MOSQUERA RENTERIA	81.32
194	1060654663	VALENTINA	AGUILAR MARIN	81.06
195	1030563174	LINDY JOHANA	DIAZ LOZANO	81.00
196	1053862624	ELIZABETH	HINCAPIÉ ISAZA	80.72
197	1090532788	WILLIAM ALDAIR	CAICEDO RAMIREZ	80.61
198	1053847021	DANIELA	GIRALDO TORRES	80.58
199	1049628580	ADRIANA LIZETH	LEGUIZAMON AGUILAR	80.48
200	1094915654	NATHALIA	ARISTIZABAL TAMAYO	80.37
201	1102877812	HABRAHAN JOSE	ALVAREZ TOSCANO	80.17
202	1193480939	WILSON JAVIER	VELASQUEZ CASTRO	80.07

**ARTÍCULO SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad para la cual se adelantó el proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
3. No superó las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en este proceso de selección.
5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
6. Realizó acciones para cometer fraude en este proceso de selección.

**PARÁGRAFO:** Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, la cual presentará dentro del término estipulado, ***exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-***. Las solicitudes de esta clase que se reciban por un medio diferente al indicado en el presente acto administrativo o por órgano diferente a la Comisión de Personal de la ENTIDAD, no serán tramitadas.

**ARTÍCULO TERCERO.** En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al(los) participante(s) en este proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas. La CNSC también modificará la Lista de Elegibles, adicionándola con una o más personas o reubicándola(s) cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

**ARTÍCULO CUARTO.** Agotado el trámite de la solicitud de exclusión y de conformidad con el Acuerdo No. 19 del 2024<sup>2</sup>, la CNSC comunicará a la entidad la firmeza de la lista o de la posición o posiciones, según corresponda. Los elegibles cuya posición en la lista adquiera firmeza individual, celebrada la audiencia pública en los casos en los que sea necesario, tienen derecho a ser nombrados en periodo de prueba, siempre que ocupen una posición meritatoria.

<sup>2</sup> POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN, CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y MANEJO DEL BANCO NACIONAL DE LISTAS DE ELEGIBLES PARA EL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y SISTEMAS ESPECÍFICOS Y ESPECIALES DE ORIGEN LEGAL, EN LO QUE LES APLIQUE

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **catorce (14)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **2044**, Grado **1**, identificado con el No. OPEC **207304**, perteneciente al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - ABIERTO**, en el marco del Proceso de Selección No. 2502 de 2023”

**PARÁGRAFO:** De conformidad con el artículo 2.2.6.21. del Decreto 1083 de 2015 en firme la lista de elegibles, la Comisión Nacional del Servicio enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro del término dispuesto en el artículo 29 del Decreto Ley 775 de 2005 y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que deberán ser serán acreditados al momento de tomar posesión de este.

**PARÁGRAFO:** Corresponde al nominador, antes de realizar los respectivos nombramientos y de proceder con las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para cada empleo a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas<sup>3</sup>.

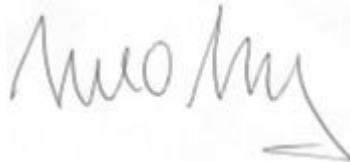
**ARTÍCULO SEXTO.** La Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante el presente acto administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza<sup>4</sup>. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes de empleos iguales o equivalentes para las cuales se efectuó el concurso y las que se generen en vigencia de la lista.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** **Publicar** el presente acto administrativo en la página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO OCTAVO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de la firmeza de las posiciones de los aspirantes en esta Lista de Elegibles o de su firmeza total, según sea el caso y contra la misma no procede recurso alguno.

#### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., el **3 de abril de 2025**



**MAURICIO LIÉVANO BERNAL**  
COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Elaboró: Daniela Royo Valenzuela - Contratista - Despacho Comisionado Mauricio Liévano Bernal  
Revisó: Helen Sugelly León Ortega - Contratista - Despacho Comisionado Mauricio Liévano Bernal  
Aprobó: Vilma Esperanza Castellanos - Asesor Procesos de Selección - Despacho Comisionado Mauricio Liévano Bernal  
Aprobó: Carlos Alberto Gutiérrez Fierro - Profesional Especializado - Despacho Comisionado Mauricio Liévano Bernal

<sup>3</sup> Artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995  
<sup>4</sup> En concordancia con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019.

Popayán, Cauca, 20 de febrero de 2026

Señores

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**

Correo electrónico: [correspondencia@supernotariado.gov.co](mailto:correspondencia@supernotariado.gov.co)

**COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**

Correo electrónico: [atencionalciudadano@cncs.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cncs.gov.co)

E. S. D.

**Asunto:** Solicitud formal en ejercicio del derecho de petición – Artículo 23 de la Constitución Política y Ley 1755 de 2015 – Información detallada sobre vacantes, provisión y reporte SIMO – Concurso Proceso de Selección No. 2502 de 2023 – OPEC 207304.

Cordial saludo,

**JOSE LUIS FILIGRANA CORTÉS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.062.316.060 de Santander de Quilichao (Cauca), abogado titulado, portador de la Tarjeta Profesional No. 347617 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de aspirante elegible, en el marco de la Resolución No. 3906 del 03 de abril de 2025, “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer catorce (14) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 01**, identificado con el No. OPEC 207304, perteneciente al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – ABIERTO, dentro del Proceso de Selección No. 2502 de 2023 adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, respetuosamente me permito presentar derecho de petición, con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política, desarrollado por la Ley 1755 de 2015, y demás normas concordantes.

La presente solicitud se formula igualmente con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, la Ley 1960 de 2019, el Sistema de Mérito, la normativa que regula el reporte de vacantes a la CNSC y la plataforma SIMO, así como en el Criterio Unificado de la CNSC del 22 de septiembre de 2020, y tiene como finalidad la protección efectiva de mis derechos como elegible dentro de un concurso de méritos vigente, y el acceso real y material a la carrera administrativa.

## I. SOLICITUDES

De manera respetuosa, clara y concreta, solicito a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** y a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, que se sirvan informar, certificar y remitir la siguiente información, respecto de la planta global de personal del empleo:

### **PROFESIONAL UNIVERSITARIO – Código 2044 – Grado 01**

Requisito de estudios: **NBC Derecho y afines**

Concurso: Proceso de Selección No. 2502 de 2023

OPEC de referencia: **OPEC 207304**

**1. Situación jurídica y administrativa de las vacantes:** Reportar la situación jurídica actual de TODAS las vacantes existentes en la planta global de personal del empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 01, indicando para cada una:

**a)** Modalidad de provisión de cada vacante, esto es, si el cargo se encuentra:

- Provisto en período de prueba
- En propiedad
- En encargo
- En provisionalidad
- No provisto
- Otra modalidad (especificar)

**b)** Ubicación geográfica exacta de cada cargo.

**c)** Para vacantes provistas:

- Nombre completo del servidor que ocupa el cargo.
- Número y fecha de la resolución de nombramiento.
- Fecha y número del acta de posesión.

Para vacantes no provistas:

- Fecha y número de la resolución mediante la cual se produjo el retiro del último servidor que ocupó el cargo.

## **2. Dependencia y funciones:**

**d)** Dependencia, área funcional y ubicación geográfica a la cual pertenece cada vacante, indicando, además:

- Rol institucional
- Propósito principal del cargo
- Funciones asignadas conforme al manual de funciones vigente.

## **3. Reporte a la plataforma SIMO – CNSC**

**e)** En caso de existir vacantes sin provisión, o provistas mediante nombramiento en provisionalidad o en encargo, informar:

- Si dichas vacantes fueron reportadas a la plataforma virtual SIMO de la CNSC, de conformidad con las circulares externas expedidas por la CNSC.
- Fecha del reporte.
- Número del comunicado o acto administrativo mediante el cual se efectuó dicho reporte ante la CNSC.

**f)** En caso de que existan vacantes definitivas sin proveer, o provistas en provisionalidad o en encargo que no hayan sido reportadas a SIMO, se sirvan:

- Explicar de manera expresa, detallada y motivada las razones de hecho y de derecho por las cuales no se realizó dicho reporte.
- Solicito comedidamente que se realice el reporte inmediato de dichas vacantes ante la CNSC.
- Que se solicite de forma concomitante la autorización para el uso de las listas de elegibles vigentes, con el fin de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba, conforme al sistema de mérito.

**g)** En caso de que existan vacantes definitivas sin proveer, o provistas en provisionalidad o encargo, ya reportadas en SIMO, informar:

- Si su despacho ha solicitado a la CNSC la autorización para el uso de listas de elegibles vigentes.
- Fecha de la solicitud.
- Estado actual del trámite ante la CNSC.

#### 4. Vacantes equivalentes – Concurso de méritos

h) Informar, de las vacantes definitivas sin proveer o provistas mediante provisionalidad o encargo, cuáles resultan ser **IGUALES O EQUIVALENTES** a la vacante ofertada mediante la **OPEC 207304**, a la cual me presenté, de conformidad con el Decreto 1083 de 2015, Artículo 6° de la Ley 1960 de 2019 y el Criterio Unificado CNSC del 22 de septiembre de 2020

## II. FUNDAMENTO JURÍDICO

La presente solicitud se fundamenta en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado por la Ley 1755 de 2015, que consagran el derecho fundamental de petición y el deber correlativo de las autoridades de resolver de fondo, de manera clara, completa, congruente y oportuna las solicitudes que les sean formuladas. Igualmente, se sustenta en el régimen constitucional y legal de la carrera administrativa y del sistema de mérito, particularmente en lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015 y la Ley 1960 de 2019, normas que regulan la provisión de empleos públicos, la obligatoriedad del uso de listas de elegibles, el reporte de vacantes y la prevalencia del mérito como criterio exclusivo de acceso y permanencia en el empleo público. De igual forma, resulta aplicable la normativa especial que regula el reporte de vacantes a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la plataforma SIMO, así como los criterios unificados, circulares externas y lineamientos administrativos expedidos por la CNSC, especialmente el Criterio Unificado del 22 de septiembre de 2020, los cuales desarrollan el concepto de vacantes equivalentes y la obligación de proveerlas mediante listas de elegibles vigentes. Todo lo anterior se interpreta de manera armónica con la jurisprudencia constitucional reiterada sobre el acceso a cargos públicos, la carrera administrativa, la transparencia administrativa, el principio de legalidad y el derecho al debido proceso administrativo.

Agradezco se dé respuesta clara, completa, de fondo, motivada y congruente a cada uno de los puntos aquí solicitados, dentro de los términos establecidos por la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,



**JOSE LUIS FILIGRANA CORTÉS**

C.C. 1.062.316.060

T.P. 347617 C.S. de la Judicatura

Correo electrónico: [Jercimilfili@gmail.com](mailto:Jercimilfili@gmail.com)

**Anexo.** Resolución No. 3906 del 03 de abril de 2025.



Jose Luis Filigrana Cortes &lt;jercimilfili@gmail.com&gt;

**SNR2026ER-045561-2 - 23 febrero 2026 Radicado físico**

notificacionelec@supernotariado.gov.co &lt;notificacionelec@supernotariado.gov.co&gt;

23 de febrero de 2026 a las  
11:08

Para: jercimilfili@gmail.com

**Superintendencia de  
Notariado y Registro**

Señor JOSE LUIS FILIGRANA CORTES

La Superintendencia de Notariado y Registro le informa que su solicitud ha sido registrada exitosamente en el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo (SGDEA SNR). Para consultar el estado de su radicación, puede ingresar con los siguientes datos:

- **Número de radicado:** SNR2026ER-045561-2
- **Contraseña:** 6Ab8LiDiMG
- **Enlace de consulta:** <https://sedeelectronica.supernotariado.gov.co/>

Si requiere información adicional, no dude en contactarnos.

Cordialmente,

**Superintendencia de Notariado y Registro**  
**Bogotá, Colombia**

**AVISO LEGAL:** Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a [oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co](mailto:oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co) y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

**Confidencialidad:** La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.



Jose Luis Filigrana Cortes &lt;jercimilfili@gmail.com&gt;

## Comunicación radicada

2 mensajes

unidadcorrespondencia@cncs.gov.co &lt;unidadcorrespondencia@cncs.gov.co&gt;

25 de febrero de 2026 a las 17:00

Responder a: unidadcorrespondencia@cncs.gov.co

Para: JERCIMILFILI@gmail.com

Estimado(a) usuario(a)

La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC ha recibido su petición con asunto **SOLICITUD FORMAL EN EJERCICIO DEL DERECHO DE PETICIÓN – ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y LEY 1755 DE 2015 – INFORMACIÓN DETALLADA SOBRE VACANTES, PROVISIÓN Y REPORTE SIMO – CONCURSO PROCESO D**, la cual ha sido radicada en nuestro Sistema de Gestión Documental el **25/02/2026 4:59:18 p. m.**

Puede consultar el estado de su petición ingresando al siguiente <https://www.cncs.gov.co/ventanilla-unica/consulte-su-tramite> registrando el número de radicado **2026RE094012** y código de verificación **26159461**.

Nota: este mensaje ha sido enviado por un sistema automático. Por favor no intente responder al mismo ya que su solicitud no será atendida.

**Unidad de Correspondencia CNSC**[unidadcorrespondencia@cncs.gov.co](mailto:unidadcorrespondencia@cncs.gov.co)[www.cncs.gov.co](http://www.cncs.gov.co)

**La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC le comunica que el correo remitente solo es utilizado por el proceso de Gestión Documental para proceder con la notificación de la respuesta a su petición.**

**Por favor no contestar.** No se dará trámite a peticiones, quejas o cualquier otra solicitud por este medio, debido a que este no es un canal dispuesto para tal fin. Gracias por su atención y comprensión

**Aviso de Confidencialidad:** Este mensaje y sus anexos está dirigido para ser usado por su(s) destinatario(s) exclusiva-mente y puede contener información confidencial y/o reservada protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquenos inmediatamente y elimine su texto original, incluidos los anexos, o destruya cualquier reproducción del mismo. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la CNSC, ni comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus. En consecuencia, la CNSC no se hace responsable por la presencia en él, o en sus anexos, de algún virus que pueda generar daños en cualquier equipo o programa del destinatario.

*"Antes de imprimir este correo electrónico por favor considere su responsabilidad ambiental. Si lo hace, utilice papel reutilizado que este impreso por la otra cara."*

**¡La CNSC comprometida con el medio ambiente!**

; y ejecutar la acción de reserva ignorar si no se puede aplicar el texto

---

**Jose Luis Filigrana Cortes** <jercimilfil@gmail.com>

9 de abril de 2026 a las 20:57

Para: "mariacamilaruizv@gmail.com" <mariacamilaruizv@gmail.com>

Cordial saludo Cami. Muchas gracias y Dios te pague 🙏🙏😊

[El texto citado está oculto]